

## El Prof. Amadeo de Fuenmayor y sus *soggiorni* romanos

Mons. Valentín Gómez-Iglesias  
*Profesor Ordinario de la Facultad de Derecho Canónico*  
*Pontificia Università della Santa Croce (Roma)*

Quiero, ante todo, agradecer a los organizadores el haberme invitado ¡inmerecidamente! a participar y tomar la palabra en este acto *in memoriam* del Prof. Mons. Amadeo de Fuenmayor Champín. Inmerecidamente, si nos fijamos en las ilustres personas que me han precedido en el uso de la palabra –no puedo dejar de hacer una especial mención a quien ha sido mi profesor de Derecho Civil en los ya lejanos años de mis estudios de Derecho en la Universidad Compostelana, el Prof. José Javier López Jacoiste, de quien tantas cosas ¡y no sólo de Derecho! he aprendido...– Inmerecidamente, también, porque imagino que los motivos para invitarme habrán sido mis más de diez largos años –¡para mí, cortos!– de colaboración –¡siempre, de discípulo!– con el querido don Amadeo en Roma: años de convivencia asidua, de trabajo común, de compartir tantas tareas

—¡a veces, preocupaciones!—, de compañía —aquellos paseos diarios, de una puntualidad tan suya: nunca le tuve que esperar, él a mí sí... que convertían en cátedra peripatética las calles del romano barrio del Parioli—, y, sobre todo, años de recibir su delicado y fraternal cariño y sus sabios consejos... Inmerecidamente, digo, porque esos años de trabajo compartido no han sido fruto de mis méritos —a la vista de los que me conocen está su escasez— sino un gran regalo de Dios, a través de la bondad paterna del Obispo Prelado del Opus Dei, Mons. Álvaro del Portillo, primer sucesor de San Josemaría, y la de su inmediato colaborador y después sucesor, Mons. Javier Echevarría...

Como discípulo que habla en público de su maestro, pronuncio estas palabras con cierto pudor y temblor, comprendiendo que los ajenos a nuestra común aventura puedan no entender mi testimonio, pero no sabría ni podría hacerlo de otro modo... y, por ello, les pido disculpas... Y por otro lado, parafraseando al Maestro de Colonia, San Alberto Magno, cuando tuvo que hacer la defensa de Sto. Tomás de Aquino, después de su piadoso tránsito a la Casa del Cielo, encuentro en mi interior esta pregunta: «¿qué necesidad tienen los vivos, los vivos de verdad, de nuestras apologías y panegíricos?» «¿qué necesidad tiene nuestro querido don Amadeo que

vive ya para siempre la vida de Dios de mi agradecido testimonio, de mi público recuerdo?» Ante estas palabras, no puedo dejar de imaginarme su figura amable, esbozando ese amago de sonrisa tan suyo... Pienso que me perdonará, si la respuesta a esa pregunta –que no pretende ser retórica, aunque retórica parezca–, la formulamos así: «don Amadeo no necesita de nuestra *laudatio*, pero Dios se complace en sus hijos buenos y fieles y nosotros no podemos silenciar su vida que sirve de ejemplo para nuestra vida...»

Don Amadeo entregó su alma a Dios el 22 de noviembre de 2005, pocos días antes de su noventa cumpleaños... El Prof. José Luis Illanes, que con don Amadeo y conmigo somos coautores de una monografía sobre el iter jurídico de la Prelatura del Opus Dei, en respuesta a un correo electrónico mío del 23 de noviembre –y lo transcribo con su autorización– manifestaba: «Vinieron y vienen a mi cabeza, los ratos de trabajo mientras los tres (él y nosotros dos) preparábamos «El itinerario jurídico del Opus Dei», contando con su agudeza jurídica y teológica, su unión a San Josemaría y a don Álvaro, su sentido sobrenatural y su prudencia».

## *De Valencia a Madrid, pasando por Santiago de Compostela*

Al «sentido sobrenatural» de don Amadeo y a su «unión a San Josemaría», Fundador del Opus Dei, y a sus sucesores al frente de la Prelatura, quería referirme ahora brevemente, porque ilumina de tal modo su trayectoria que si no se resaltase no se entendería –o, se entendería sólo superficialmente– su figura. Educado en una familia de sólidas virtudes cristianas, el 10 de junio de 1939, pocas semanas después de terminar la guerra civil española, al concluir un Curso de retiro predicado por San Josemaría en el Colegio Mayor Burjasot de Valencia, don Amadeo pidió la admisión en el Opus Dei: tenía 23 años y medio. Esa fecha le marcará para siempre: su acendrado amor a esa concreta Voluntad de Dios para él –en la que su vocación profesional de jurista forma parte importante e integrante de su vocación divina–, su dejarse llevar por esa Voluntad, con plena docilidad y confianza en Dios, su unión inquebrantable, sólida y leal, a San Josemaría tejerán el hilo fuerte de toda su existencia. Su fidelidad y su lealtad, el sentirse parte responsable del pequeño grupo, de la pequeña semilla de los comienzos con vocación de convertirse en pueblo, en árbol frondoso, entrelazan toda su actividad en una unidad de vida «sencilla y fuerte», como tantas veces oyó a San Josemaría.

Sólo el sentido sobrenatural explica su capacidad de ir cambiando de actividades y de escenarios –algo que nunca es de suyo fácil–, de aprovechar continuamente las fases anteriores para las siguientes, de no dejar nunca de aprender de todos, de estar siempre abierto a nuevas llamadas, con la naturalidad y sencillez de quien no quiere lucirse sino servir. Piénsese por ejemplo, en que después de obtener la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Valencia (1939-40), se traslada a Madrid donde obtiene el Doctorado el curso siguiente (1940-41), iniciando brillantemente su carrera académica; al mismo tiempo pudo también colaborar con San Josemaría en la preparación de la documentación para la aprobación diocesana del Opus Dei como Pía Unión (19-III-1941) y para la erección diocesana de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz (8-XII-1943), previo *nihil obstat* de la Santa Sede (11-X-1943). En 1943 obtiene la cátedra de Derecho Civil de la Universidad de Santiago de Compostela y ejerce de abogado en Santiago, La Coruña y Madrid; al mismo tiempo trabaja intensamente en los inicios de la labor apostólica del Opus Dei en Galicia: este período gallego de don Amadeo, según su propia afirmación, le marcó profundamente.

Esta rápida y brillante trayectoria profesional pareció interrumpirse cuando, respondiendo a la invitación de San Josemaría y después de una cuida-

dosa preparación en las ciencias sagradas, recibió la ordenación sacerdotal el 13 de noviembre de 1949. El joven catedrático había solicitado y obtenido la situación de excedencia en la cátedra y se había trasladado a Madrid. Su actividad principal se concentró primordialmente en servir con su ministerio sacerdotal al Opus Dei, en diversos encargos de gobierno confiados por San Josemaría: Consultor del Consejo General y Consiliario de España (1952-56); después Delegado Regional de España y también de Portugal. Por razón de estos cargos, don Amadeo viajó con frecuencia a Roma, a donde San Josemaría había llegado en 1946 iniciando así su etapa romana que durará hasta su muerte en 1975.

En este período madrileño, don Amadeo dejó su actividad universitaria y el ejercicio de la profesión; pero su vocación profesional, en modo siempre compatible con su actividad sacerdotal y de gobierno en el Opus Dei, le llevó a seguir cultivando la investigación científica y, con sus grandes dotes, a afrontar importantes cuestiones jurídicas que, en la España de los años 50 y 60, comportaban una gran carga doctrinal: las relaciones concordatarias entre España y la Santa Sede (fue Vocal de la Comisión para la aplicación del Concordato entre el Gobierno Español y la Santa Sede desde 1953); el matrimonio (fue Vocal Permanente de la Comisión de Codificación del Mi-

nisterio de Justicia desde 1955; Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación desde 1963; en 1965 recibió la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort); y la libertad religiosa (participó activamente en la Comisión que preparó la Ley de Libertad Religiosa de 1967).

### *De Madrid a Pamplona: la Universidad de Navarra*

Es precisamente en 1967, cuando, por deseo de San Josemaría, don Amadeo vuelve plenamente a la actividad universitaria, trasladándose a Pamplona como Profesor Ordinario de Derecho Civil de la Universidad de Navarra (1967-1989), donde ese mismo año pone en marcha también como Profesor Ordinario (1967-1989) la primera cátedra española de Derecho Eclesiástico del Estado en la Facultad de Derecho Canónico, de la que será Decano desde 1968 a 1987. En este período, participa activamente –desde 1974 como Vocal de la respectiva Comisión– en la Compilación del Derecho Privado Foral de Navarra.

A la «agudeza jurídica y teológica» y a la «prudencia» de don Amadeo se refería el correo electrónico del Prof. Illanes que hemos citado al inicio de esta intervención. Efectivamente, su específica vocación profesional de jurista le hizo utilizar y desarrollar su

capacidad casi intuitiva para ver soluciones justas a los problemas, su capacidad para ir a lo esencial, evitando complicaciones inútiles, su sentido práctico prudente, fuerte y sobrio, y todo dentro del más pleno amor a la verdad sobre lo justo, que es –¡tiene que ser!– el gran principio deontológico del quehacer del jurista. También durante este período, que tiene su inicio en 1967, San Josemaría encontró siempre en don Amadeo un hijo plenamente fiel y completamente disponible para poner sus extraordinarias dotes de jurista –entre otras, su proverbial prudencia– al servicio de las necesidades apostólicas del Opus Dei, y concretamente de lo que San Josemaría solía llamar su «intención especial»: la necesidad imperiosa de obtener para el Opus Dei una configuración jurídica adecuada al carisma fundacional, para tutelar eficazmente la unidad del fenómeno pastoral y manifestar plenamente la secularidad de sus miembros, al servicio de la misión específica querida por Dios de promover la plenitud de la vida cristiana en el mundo. Este era el problema institucional que tenía planteado desde sus inicios el Opus Dei, que reflejaba la tradicional interacción entre carisma e institución que, a lo largo de la historia de la Iglesia, se manifestó muchas veces como una tensión entre carisma y ordenamiento jurídico vigente.

Con el fin de estudiar ese problema y buscar cauce para su solución, de acuerdo con los principios

vivididos desde la fundación y con la experiencia de los años transcurridos desde entonces, San Josemaría convocó un Congreso General especial que tuvo lugar en Roma en 1969 y 1970. En el Congreso, siguiendo la mente que constantemente daba Mons. Escrivá de Balaguer, se diseñaron con contornos fuertes y nítidos los rasgos fundamentales del Opus Dei, que tenían necesidad de ser acogidos en un cauce jurídico adecuado, al mismo tiempo que se señalaron aquellos elementos ajenos al carisma fundacional, que había habido que aceptar por exigencias de la legislación entonces vigente, a fin de intentar prescindir de ellos en el futuro. Durante la segunda parte del Congreso, San Josemaría, acogiendo una sugerencia formulada en la primera parte, decidió constituir una Comisión Técnica de especialistas, con sede en Roma, cuyo Presidente sería don Álvaro del Portillo, y que estaría compuesta por dos Subcomisiones: la jurídico-canónica que tendría como Vicepresidente a don Amadeo y la teológica que, a su vez, tendría como Vicepresidente al Dr. Rolf Thomas. El 15 de septiembre de 1970 empezó el trabajo de dicha Comisión: fue una labor paciente y delicada. Se trataba de estudiar las normas canónicas por las que se regía el Opus Dei, a la luz del espíritu y de la vida del Opus Dei, tal como habían sido reafirmados, no sólo en las propuestas y conclusiones de las sesiones plenarias del Congreso,

sino también en las 54.781 comunicaciones presentadas por los 50.710 miembros del Opus Dei de 77 países. En 1974, San Josemaría pudo dar los últimos retoques al proyecto del renovado *Codex Iuris Particularis*, asesorado por la Comisión Técnica, y aprobarlo en todas sus partes, de lo que don Álvaro levantó acta el 1 de octubre de 1974. Como puede verse, en estos años que van de 1969 a 1974, las estancias en Roma de don Amadeo fueron muy frecuentes y su trabajo de asesoramiento técnico-jurídico fue muy intenso y de una gran importancia para el futuro del Opus Dei. En estos trabajos se procedía rigurosamente *ad mentem* de San Josemaría.

Después de la marcha al Cielo de Mons. Escrivá de Balaguer el 26 de junio de 1975, en el Congreso General electivo fue elegido el 15 de septiembre de ese año don Álvaro del Portillo como sucesor de San Josemaría al frente del Opus Dei: ese mismo día el Congreso expresó el deseo de que se dieran los pasos necesarios, cuando fuese posible y oportuno, para lograr la adecuada configuración jurídica, tomando como base la documentación preparada y aprobada por San Josemaría y, concretamente, el *Codex Iuris Particularis* de 1974. Después de diversas conversaciones oficiosas, el 12 de febrero de 1979, don Álvaro pudo presentar personalmente al Santo Padre Juan Pablo II la carta, fechada el 2 de febrero de ese año,

en que se solicitaba la erección del Opus Dei en Prelatura personal: el 3 de marzo, Juan Pablo II encargó el estudio de la cuestión a la Sagrada Congregación para los Obispos. El 28 de junio de ese año tuvo lugar la Plenaria de dicha Congregación que estudió unos primeros trabajos para la erección de la nueva Prelatura: la sesión concluyó señalando la conveniencia de un estudio más detenido y formulando un elenco de cuestiones y la conveniencia de una más amplia información. La Congregación para los Obispos consideró que la mejor manera de proceder era constituir una Comisión de carácter técnico que examinase toda la documentación y emitiese un dictamen amplio y elaborado: esta iniciativa tuvo el visto bueno del Romano Pontífice. Se constituyó así una Comisión Paritaria de Estudio, compuesta por tres representantes de la antedicha Congregación y tres del Opus Dei, designados por don Álvaro del Portillo, entre los que se contaba una vez más don Amadeo, que de nuevo tuvo que viajar y residir en Roma. La Comisión empezó sus sesiones el 27 de febrero de 1980 y terminó el 19 de febrero de 1981: en 25 sesiones estudió todos los aspectos implicados en la cuestión. El documento final fue firmado por los seis miembros de la Comisión. La labor realizada puede considerarse exhaustiva.

Don Álvaro del Portillo, que tenía la responsabilidad de dirigir a los tres miembros del Opus Dei

presentes en esa Comisión, siguió día a día sus trabajos. Don Amadeo cuenta que trabajaban bajo la inmediata dirección de don Álvaro, de quien recibían concretas instrucciones antes de cada sesión y a quien daban noticia de lo tratado, mediante una detallada relación escrita en la que recogían los comentarios y observaciones de los representantes de la Santa Sede y las respuestas de los tres miembros designados por el Opus Dei. Don Amadeo, con su característica redacción, precisa y concisa, hacía un resumen de cada jornada de trabajo de la Comisión Paritaria en un cuaderno a modo de diario, de gran valor documental. En este cuaderno hay una sobria referencia a un hecho que don Amadeo relató en varias ocasiones e incluso dejó por escrito en el Prólogo que tuvo la amabilidad de redactar para un libro de los Profesores Miras, Viana y mío *El Opus Dei, Prelatura personal – La Constitución Apostólica «Ut sit»*; quizás porque la proverbial prudencia de don Amadeo fue superada por la de don Álvaro del Portillo: al informar del resultado de una sesión de la Comisión Paritaria, manifestaron su alegría a don Álvaro porque habían quedado esclarecidas en el seno de la Comisión todas las dudas y dificultades; entonces, inesperadamente, don Álvaro calmó sus entusiasmos y les hizo ver la conveniencia de que los representantes de la Santa Sede comunicaran todas las dificulta-

des, también las que calificaban de «pequeñeces» ya que no se trata de que ellos estén convencidos, sino de que los posibles destinatarios del informe final del estudio realizado vean resueltas todas las posibles dudas, aunque puedan parecer poco importantes o «pequeñeces». Efectivamente, en el cuaderno mencionado, don Amadeo da cuenta el 22 de abril de 1980 de que los representantes de la Santa Sede les han comunicado otras observaciones de poca importancia, ya que por indicación de Don Álvaro «habíamos pedido esta información complementaria, para estar en condiciones de poder responder, directa o indirectamente, a todas las objeciones que se hicieron, por superficiales que fuesen». Hay otro pasaje de ese cuaderno que considero muy expresivo de la visión realista y no formalista de don Amadeo. El 2 de abril de 1980, miércoles santo, después de referirse a tanta «gente joven venida de las diversas partes del mundo» –en la Semana Santa en Roma, por iniciativa de San Josemaría, se reúnen, desde finales de los años 60, universitarios de todo el mundo para conocerse, intercambiar experiencias y, sobre todo, vivir esos días muy cerca del Santo Padre y del Prelado del Opus Dei– rompe su tradicional sobriedad de estilo y añade: «¡Qué distinto es contemplar este espectáculo, que muestra la entraña de la Obra en sus frutos apostólicos, del examen –inevitablemente

frío— de la Obra como «fenómeno pastoral», a través de unos esquemas de técnica jurídica!»

Y es que la personalidad científica de don Amadeo se caracterizaba por saber entrelazar en estrecha unidad, pero sin confundir, tres hábitos, fundamentalmente intelectuales según la doctrina aristotélico-tomista, que se corresponden a tres niveles del conocer y hacer jurídicos: a) el de la «Prudencia» o hábito de saber aplicar a las realidades contingentes, al caso concreto, los hallazgos de la doctrina científica; b) el de la «Ciencia» o hábito de formular conclusiones a partir de los principios de la ciencia, en este caso de la ciencia jurídica; y c) el de la «Sabiduría» que permite juzgar y ordenar a la luz de los principios más altos. Quizás a esto se refiera el Prof. Illanes cuando habla, en el correo citado con anterioridad, de la «agudeza» no sólo «jurídica» sino también «teológica» de don Amadeo. Efectivamente, don Amadeo fue siempre muy consciente de que el Derecho Canónico es el Derecho de la Iglesia, que, siendo un Misterio de comunión, tiene *in terris* una dimensión societaria, cuya socialidad responde a unos vínculos internos y externos de sus miembros, con características propias que se encuentran en la Palabra de Dios, enseñada auténticamente por el Magisterio de la Iglesia en el álveo de la Tradición.

La exquisita sensibilidad teológica de don Amadeo le llevó en esta época a profundizar en la natura-

leza de la figura de la Prelatura personal, sobre todo después de la erección por Juan Pablo II del Opus Dei en Prelatura personal. Entre los trabajos a que esa profundización dio lugar, mencionemos el estudio que, fruto de un diálogo interdisciplinar, publicó en 1984 con el Prof. Pedro Rodríguez, Ordinario de Teología Dogmática y Director del Departamento de Eclesiología de la Universidad de Navarra, *Sobre la naturaleza de las Prelaturas personales y su inserción en la estructura de la Iglesia* («Ius Canonicum» 24 [1984] 9-47) y la comunicación que presentó en Ottawa, en agosto de 1984, *Potestad Primacial y Prelaturas personales* («Scripta Theologica» 16 [1984] 831-840).

De esta época guardo un recuerdo de don Amadeo muy expresivo de su sentido práctico, prudente y fuerte. Era yo entonces Doctor en Derecho Canónico (1981) por la Universidad de Navarra y, previo traslado de expediente de la Facultad de Derecho de Santiago de Compostela a su homónima de Navarra, preparaba desde 1981 mi Doctorado en Derecho. En el curso 1984-85, por petición de don Amadeo, en cuanto Decano, viajé unos meses a Roma para impartir la docencia de Derecho Administrativo Canónico en la Sección Romana de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad de Navarra, que iniciaba entonces su actividad docente: ante mi inminente traslado estable a la Ciudad eterna y el consiguiente

peligro de retrasar la terminación de dicha tesis por los trabajos que conlleva el comienzo de una Facultad, me citó en el Decanato de Derecho canónico el 15 o 16 de julio de 1985 y –probablemente, pensando que mi investigación estaba mínimamente madura y que había que poner punto final– me dijo: «pasado mañana tráeme escritas las Conclusiones de tu tesis». Algo me resistí, pero se mantuvo fuerte y firme, sin apelación posible: a los dos días volví a verle para entregarle las Conclusiones. Gracias a su sentido práctico, su prudencia, su fortaleza y sin duda a su oración, el día 20 de diciembre de ese año 1985 pude defender en esta querida Aula Magna mi tesis doctoral en Derecho. No sabía yo entonces que casi dos meses más tarde don Amadeo, a sus 70 años y con la docilidad, disponibilidad y alegría de siempre, llamado por don Álvaro del Portillo, se trasladaría a Roma.

### *El «soggiorno» romano (1986-1996)*

Empezaba así la etapa romana de don Amadeo que durará más de diez años, desde mediados de febrero de 1986 hasta finales de 1996. Unos meses antes de su llegada a Roma, por indicación de don Álvaro del Portillo, en abril de 1985, el historiador Francisco Martí y yo habíamos comenzado los trabajos prepa-

ratorios para hacer una historia de la configuración jurídica del Opus Dei. Una vez terminados esos trabajos preliminares, fue llamado don Amadeo a Roma para redactar esa historia con mi ayuda como cano-nista y la del Prof. Illanes como teólogo, que no se trasladaría a Roma sino que pasaría frecuentes temporadas trabajando en la Ciudad eterna: el manuscrito fue enviado a la imprenta el 25 de octubre de 1988, después de casi tres años de intenso trabajo, bajo la sapiente dirección de don Amadeo que marcó en todo momento la pauta del trabajo. De ese período recuerdo el rigor utilizado en la investigación: todo había de tener apoyo histórico-documental y además, siguiendo el espíritu de San Josemaría, deberíamos evitar en lo posible que alguien pudiera sentirse molesto por nuestros comentarios o reflexiones, lo que no fue nada fácil si se tiene en cuenta el contexto histórico y las dificultades que acompañan siempre la misión de los que en la Iglesia emprenden nuevos caminos y que suelen considerarse consecuencia de la tensión entre carisma e institución, entre carisma y derecho; además no debería tratarse de una historia oficial, porque en la historia científica siempre caben nuevos descubrimientos y nuevos enfoques: era la historia del iter jurídico del Opus Dei realizada por tres autores que han puesto lo mejor de sus conocimientos y de su saber hacer al servicio de ese trabajo de

investigación. Puedo añadir –y supongo que el Prof. Illanes estará de acuerdo conmigo– que, gracias a la sabia dirección de don Amadeo, los objetivos prefijados se alcanzaron satisfactoriamente. Don Álvaro del Portillo, cuando después de publicado leyó *El itinerario jurídico del Opus Dei* –que tiene como subtítulo *Historia y defensa de un carisma*–, nos manifestó su satisfacción, haciendo hincapié en la delicadeza con que, siguiendo el espíritu de San Josemaría, habíamos tratado a las personas implicadas –no siempre de modo positivo– en esa historia. En los años siguientes se prepararon las traducciones que don Amadeo siguió con atención y esfuerzo para que los textos traducidos –sobre todo los de los documentos– fueran reflejo exacto del original.

Como ya hemos mencionado, empezaba entonces su andadura lo que hoy es la Facultad de Derecho canónico de la Pontificia Universidad de la Santa Cruz. Los contactos frecuentes –también los personales– de los profesores con don Amadeo nos abrían horizontes científicos y culturales, en resumen universitarios: todos acudíamos a su reconocido don de consejo y a su prudencia; nos sentíamos comprendidos y animados en nuestras dificultades, con un sereno optimismo y una gran esperanza. Nos hablaba de un trabajo docente y de investigación de altura científica al servicio de la Verdad y de la Justicia que

daría sus frutos maduros con el correr del tiempo y, al mismo tiempo, nos animaba a no escatimar esfuerzos para que, sin perjuicio de ese trabajo y sabiéndolo compatibilizar, estuviésemos siempre disponibles para el trabajo de asesoramiento a la Curia Romana y a la Curia prelatia del Opus Dei: también en esto, don Amadeo nos dio ejemplo yendo siempre por delante.

Efectivamente su trabajo jurídico, a la vez práctico y científico, tuvo en estos años como argumento principal la nueva configuración jurídica del Opus Dei, las cuestiones jurídicas conexas y sus consecuencias prácticas, en un servicio de asesoramiento diario a la Prelatura del Opus Dei. Diversas publicaciones dan también fe de este trabajo, entre otras *Los laicos en las Prelaturas personales* («La misión del laico en la Iglesia y en el mundo», Pamplona 1987, 733-744); *Las Prelaturas personales y el Opus Dei (A propósito de una monografía de Gaetano Lo Castro)* («Ius Ecclesiae» 1 [1989] 157-175) y el Seminario de Profesores que impartió en la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra el 24 de abril 1992, *La «prudencia iuris» de Mons. Josemaría Escrivá de Balaguer en su tarea fundacional* («Ius Canonicum» 32 [1992] 23-37).

En este período, siguió dirigiendo también algunas tesis doctorales. A guisa de ejemplo, citemos la del Rev. Dr. D. Antonio Pujals Ginebreda sobre

*La relación jurídica de incardinación en el Código de 1983* (defendida el 18-V-1990); la del Rev. Dr. D. Fernando Valenciano Polack sobre *El Ordenamiento jurídico del Estado de la Ciudad del Vaticano* (defendida el 21-VI-1990); la del Rev. Prof. Miguel Ángel Ortiz Ibarz –que fue uno de sus colaboradores– sobre *Sacramento y forma del matrimonio. El matrimonio canónico celebrado en forma no ordinaria* (defendida el 10-V-1995), publicada en la Colección Canónica de esta Universidad (Eunsa, Pamplona 1995); la de Mons. Miquel Delgado Galindo –otro de sus colaboradores– sobre *El domicilio canónico* (defendida el 30-V-1996), recientemente publicada en esa misma colección (Eunsa, Pamplona 2006) con un agradecido recuerdo a don Amadeo; y la del Rev. Dr. D. Xavier Brossa Torruella sobre *El régimen jurídico de los Santuarios en el CIC 1983* (defendida el 13-VI-1996).

El mismo año de su llegada a Roma (1986), fue nombrado por el Romano Pontífice Prelado de Honor de Su Santidad y Consultor del Pontificio Consejo para la interpretación de los Textos legislativos. Al servicio de la Curia Romana puso como siempre todas sus dotes científicas y su experiencia. Fue especialmente apreciado en la Curia Romana su dictamen acerca del alcance del número 66 del *Directorio para la vida y el ministerio de los presbíteros* (publicado

por la Congregación para el Clero el 31 de enero de 1994) en relación con el canon 284 sobre el uso del traje eclesiástico; este dictamen, que lleva por fecha 15 de septiembre de 1994 dio lugar –en algunos pasajes literalmente– a la publicación por el Consejo Pontificio para los Textos legislativos en su revista «Communicationes» (vol. 27 [1995] 192-194) de una «Nota aclaratoria» sobre el valor vinculante del número 66 de ese Directorio, fechada el 22 de octubre de 1994: esta temática dio lugar a una tesis doctoral sobre la naturaleza jurídica de los Directorios del Rev. Dr. D. José Andrés Carvajal Prieto (defendida el 12-VI-2002), que empezó a dirigir don Amadeo en Roma, dirección en la que formalmente le sucedí cuando don Amadeo regresó a Pamplona y que lleva por título *Los Directorios en el Derecho Canónico*.

Son todos estos trabajos claros ejemplos de cómo hacer compatibles los diversos cometidos y encargos: nos enseñaba a hacerlo yendo él por delante... Pero todavía habría que mencionar cómo logró cultivar también en este período el Derecho Civil: lógicamente, su dedicación investigadora quedó reducida; por eso, se observa un cierto empeño en elegir temas de gran importancia, desechando otros más –si podemos hablar así– de técnica jurídica. En el ciclo de conferencias de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, conmemorativo del centenario del Có-

digo Civil español de 1889, don Amadeo pronunció una que lleva por título *El matrimonio en el Código Civil*, que fue publicada en los Anales de la Real Academia (21 [1988-1989] 119-137) y recogida en sus *Estudios de Derecho Civil* (Aranzadi, Pamplona 1992) con el número 29 (vol. II, 969-992). En esa conferencia anunciaba al final que continuaría el tema en otra ocasión; se refería a la temática acerca del derecho a un matrimonio indisoluble y, efectivamente, el 14 de diciembre de 1990, pronunció en esta Universidad una conferencia que lleva por título *El Derecho a contraer un matrimonio civilmente indisoluble (El llamado divorcio opcional)*, que fue publicada en los *Estudios de Derecho Civil en homenaje a la memoria del Profesor Lacruz Berdejo* y recogida en sus *Estudios de Derecho Civil* con el número 30, precisamente el sucesivo al de la conferencia en la Real Academia apenas mencionado (vol. II, 993-1020). Este tema fue muy querido para don Amadeo y le dedicó tiempo y esfuerzos. Es bien conocido cómo, una vez vuelto a Pamplona, siguió insistiendo en esta doctrina científica con gran convencimiento: piénsese en el Cuaderno del Instituto Martín de Azpilcueta que don Amadeo publicó el año 2000 con el título *Revisar el divorcio (Tutela de la indisolubilidad matrimonial en un estado pluralista)*, traducido al italiano pocos meses más tarde –*Ripensare il divorzio* (Ares, Milano 2001)– y en el amplio

espacio que la revista «Studi Cattolici» dedicó al tema en varios fascículos del año 2002.

Muchas otras cosas podrían decirse de don Amadeo, pero pienso que las que hemos mencionado sirven de ejemplo de lo que al principio exponíamos: poseedor de una visión sobrenatural, profundamente radicada en su santa Misa diaria y con la que miraba su entera existencia, su profunda Fe en Dios y su fidelidad y docilidad a la concreta Voluntad divina para él, le posibilitaron resolver existencialmente ecuaciones muy difíciles: experiencia civilista y experiencia canónica, mentalidad jurídica y sentido teológico, trabajo oculto y apertura verdaderamente universitaria, sentido de los comienzos y grandeza de metas... Y esto explica también, que con la misma normalidad con que a los 70 años, llamado por Don Álvaro del Portillo, un día de 1986 se trasladó a Roma, otro día del año 1996, a sus 80 años, por motivos de salud y para poder ser mejor seguido médicamente en la Clínica Universitaria de Navarra, acogió la sugerencia, fruto de delicado cariño paterno, del actual Obispo Prelado del Opus Dei y regresó a Pamplona, con la misma sencillez, con el mismo espíritu de servicio, con la alegría de siempre...

Quisiera acabar con unas palabras de San Josemaría, tomadas del libro *Conversaciones con Mons. Escrivá de Balaguer* (n. 88) que muy bien se le pue-

den aplicar y dan razón de la fecunda vida de don Amadeo: «El remedio –costoso como todo lo que vale– está en buscar el verdadero *centro* de la vida humana, lo que puede dar una jerarquía, un orden y un sentido a todo: el trato con Dios, mediante una vida interior auténtica. Si viviendo en Cristo, tenemos en Él nuestro *centro*, descubrimos el sentido de la misión que se nos ha confiado, tenemos un ideal humano que se hace divino, nuevos horizontes de esperanza se abren ante nuestra vida, y llegamos a sacrificar gustosamente no ya tal o cual aspecto de nuestra actividad, sino la vida entera, dándole así, paradójicamente, su más hondo cumplimiento».